



## **PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2017**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

En virtud de lo establecido en los apartados 1º e) y 4º del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (LRHL) , de 5 de marzo, en relación con los apartados 1º e) y 4º del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos, se emite el presente informe para su incorporación al expediente del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017 y posterior elevación del mismo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

#### **1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

**1.1.** La estructura del Presupuesto se adapta a lo establecido por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprobó la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificando la anteriormente vigente, aprobada por Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre que continua vigente en lo que se refiere a la codificación de los ingresos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2014, aprobó los cuadros de códigos y las tablas de equivalencias entre la antigua y la nueva estructura, para su utilización en la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2015 y posteriores.

#### **2. EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS**

**2.1.** El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento que se presenta para el actual ejercicio 2016, asciende 69.359.856,00 €, lo que representa un incremento del 3,58 % respecto al del anterior ejercicio 2016 y aparece nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos.

**2.2.** Los ingresos corrientes se sitúan en 59.204.298,00 € lo que representa un incremento del 2,87 % respecto al del ejercicio anterior.



Por capítulos, se incrementan los 1º, 2º, 3º y 4º, en unos porcentajes de 1,55 %, 13,73 % 4,33 % y 2,75 %, respectivamente. El capítulo 5º, por el contrario, se reduce en un 10,89 %.

**2.3.** Los ingresos de capital experimentan una reducción del 20.26 % con decrementos del 0,99 % y 73.23 % respectivamente, en los capítulos 6º y 7º.

**2.4.** En el Estado de Gastos, las operaciones corrientes experimentan, en conjunto, un incremento del 2,93 %, con aumentos en todos los capítulos, salvo en el 3º Gastos financieros, que se reduce un 36,40 % y el 5º, correspondiente al fondo de contingencia, que no experimenta variación alguna. Los incrementos de los restantes capítulos de este apartado se concretan en un 3,99 % el capítulo 1º de gastos de personal, un 2,94 % el 2º de bienes y servicios corrientes y un 5,35 % el 4º de transferencias corrientes.

**2.5.** El conjunto de los gastos de capital no financieros se reducen un 11,27 % respecto al anterior ejercicio, con un decremento de las inversiones reales del 7,81 % y del 57.56 % de las transferencias de capital.

**2.6.** El ahorro bruto en términos contables (diferencia entre ingresos y gastos corrientes) se sitúa en 7.170.803,00 € con un incremento del 2.40 % respecto al anterior ejercicio. Dicha cuantía de ahorro bruto representa el 12,11 % de los ingresos corrientes, cifra ligeramente inferior al 12,17 % alcanzado en el anterior ejercicio 2016.

**2.7.** El saldo de operaciones no financieras recogidas en los capítulos 1º a 7º de los Estados de Ingresos y Gastos se sitúa en 1.009.444,00 €, antes de ajustes, una vez reclasificado el capítulo 8º Activos financieros, por tener la consideración de transferencia de capital la prevista ampliación de capital de la Sociedad de Suelo y Vivienda de Segovia, al estar destinada a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores. En cuadro anexo al Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en términos consolidados, se realizan los ajustes precisos para relacionar dicho saldo con la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

**2.8.** Se recogen también como anexos a dicho informe la determinación del gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y la determinación del límite de gastos no financieros, a los efectos de aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 12/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera., si bien la estimación se realiza en función de los datos de ejecución del presupuesto de 2016 disponibles en el momento actual y que podrán verse modificados al practicarse la liquidación del mismo



### **3. BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS**

**3.1.** Las previsiones de ingresos se han efectuado en función de los informes recabados de los distintos servicios gestores, habiéndose tenido en cuenta las modificaciones introducidas en bases, tipos y tarifas de las distintas exacciones municipales, a través de las Ordenanzas Fiscales y normas reguladoras de los precios públicos municipales que han de regir en el ejercicio 2017, así como de la ejecución del presupuesto de ingresos del pasado ejercicio 2016, conforme a los informes emitidos por la Tesorería municipal y el Servicio de Urbanismo que constan en el expediente.

Las participaciones en la cesión de recaudación de tributos del Estado y Fondo Complementario de Financiación se han calculado, según consta en el anexo correspondiente, conforme a las entregas a cuenta del ejercicio 2016 que se consideran prorrogadas para el actual, en tanto subsista la prórroga de los presupuestos Generales del Estado. A dichas entregas a cuenta se adicionan la liquidación rectificativa del ejercicio 2014 que ha sido notificada por el MINHAFP y una previsión de liquidación definitiva del ejercicio 2015, estimada en un 2 % adicional.

En todo caso la disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con aportaciones específicas se considera condicionada a la disponibilidad de las mismas, recogándose en la Base 47ª de las de ejecución del presupuesto los requisitos previos de fiscalización para la autorización de los gastos que resulten imputables a estos créditos.

Las previsiones realizadas se consideran, en general, razonables y globalmente ajustadas a la previsible evolución de la Hacienda municipal durante el año 2017, conforme a la información de la que se dispone y que se ha incorporado al expediente, tal y como previene el artículo 168.1 g) de la LRHL.

### **4. RETRIBUCIONES DE PERSONAL**

**4.1.** Los créditos consignados en el capítulo 1º. GASTOS DE PERSONAL ascienden a 21.369.055,00 €, cuantía ésta que representa un incremento del 3,99 % respecto a las previsiones iniciales del anterior ejercicio 2016.

**4.2.** Las previsiones se han realizado previendo un incremento de retribuciones del 1 % y distintas modificaciones de carácter puntual de la plantilla y de retribuciones de distintos



puestos de trabajo, conforme a los acuerdos propuestos en este sentido por la Sección de Personal y Régimen Interior.

No obstante, las retribuciones del personal permanecerán en las cuantías vigentes durante el anterior ejercicio 2016 en tanto no se produzca la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el actual ejercicio 2017 o sean modificadas por otra norma de rango estatal, sin perjuicio de las adecuaciones que con carácter singular pudiera acordar el Ayuntamiento.

**4.3.** Las distintas consignaciones para atender las retribuciones del personal, seguridad social y otros gastos de carácter social se han calculado en función de las relaciones de puestos de trabajo y propuestas formuladas al efecto por la Sección de Gobierno Interior y Personal, que se unen como anexo al expediente (art. 168.1 c). LRHL).

## **5. NIVELACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO**

**5.1.** Las consignaciones previstas en el Estado de Gastos se estiman suficientes para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la atención de los compromisos adquiridos, habiéndose consignado las cuantías precisas para hacer frente a los gastos previsibles derivados de los contratos en vigor y demás consumos ordinarios, conforme a la información facilitada por los distintos centros gestores y el gasto incurrido por estos conceptos en el ejercicio 2016, con arreglo a los informes que se incorporan al expediente como anexos (art. 168.1 g).3. LRHL).

**5.2.** Los créditos consignados en el área de gasto 0 Deuda pública, del Estado de gastos, se han calculado en cuantía que se estima suficiente para atender las amortizaciones y gastos financieros que vencerán durante el ejercicio como consecuencia de los contratos de préstamo formalizados por el Ayuntamiento, así como del vencimiento del último plazo del reintegro del préstamo concedido en su día por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la financiación del proyecto de construcción del edificio CIDE del CAT (aplicación 01101.91102).

**5.3.** En el plan de inversiones se consignan las previsiones de crédito para atender el pago de indemnizaciones por diversas expropiaciones de terrenos (aplicaciones 15101.60000 y 15101.65000) y para la liquidación del contrato de concesión del aparcamiento sito en la plaza de José Zorrilla (aplicación 113301.62201), conforme a las valoraciones realizadas en



los informes emitidos al efecto por el Servicio de Urbanismo y por la Inspección Municipal de Servicios, respectivamente.

## **6. ESTADO DE SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LA DEUDA**

**6.1.** En cuadro anexo se refleja el Estado de Previsión de Situación y Movimientos de la Deuda correspondiente al ejercicio 2017, en el que se refleja la deuda viva estimada al comienzo del ejercicio y una previsión de la misma a 31 de diciembre (Anexo art.166.1. d)).

**6.2.** Durante el ejercicio 2017 se ha previsto formalizar por el Ayuntamiento préstamos a largo plazo por importe de 4.650.000 €.

Según consta en cuadro anexo el Ayuntamiento dispone de un ahorro neto positivo de 5.762.534,49 € (sin los ajustes de reintegro de PIE2008 y 2009), calculado con los ingresos corrientes computables deducidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, y su ratio de deuda, en términos consolidados, se sitúa, tanto al inicio como al cierre del ejercicio, por debajo del 75 %.

En consecuencia y tal y como previene la Disposición Final 30ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, por la que se dotó de vigencia indefinida la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, para la corrección del déficit público, el Ayuntamiento no precisa de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma para concertar los préstamos previstos.

**6.3.** No obstante lo anterior, el artículo 48 bis de la LRHL, en la redacción dada al mismo por la disposición final primera del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, exige que todas las operaciones financieras que suscriban las entidades locales estén sujetas al principio de prudencia financiera, por lo que los préstamos que se suscriban deberán cumplir con dicha condición, en los términos concretos que resulten de aplicación en el momento de su concertación.

**6.4.** No se prevé la asunción de nuevos pasivos financieros a largo plazo, por parte del Instituto Municipal de Deportes ni de las empresas municipales dependientes.

De esta forma, se prevé que al finalizar el ejercicio la deuda viva consolidada se reduzca en un saldo neto de 1.313.980 €, pasando de los 27.480.146 € iniciales a 26.163.166 €.



**6.5.** Por el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2016 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública para el ejercicio 2017. Para el subsector de las Entidades Locales el objetivo de deuda se estableció en el 2,9 % del PIB, pero no se ha producido la transformación de dicho porcentaje en su equivalencia respecto a los ingresos no financieros, de forma que estas entidades puedan evaluar individualmente el cumplimiento de dicho objetivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En consecuencia, no puede emitirse informe respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de deuda establecido para el ejercicio 2017.

Por lo que se refiere a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, los objetivos quedaron fijados en un 0.0 % de déficit, en cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, y en un 2,1 % en cuanto al índice de crecimiento del gasto computable de la regla de gasto.

En informes independientes se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tanto para las entidades del sector administraciones públicas, en términos consolidados, como para la entidad enclavada en el subsector de empresas no financieras.

## **7. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES**

El Plan de Inversiones recogido como Anexo al Presupuesto asciende a 13.292.750 €, figurando en el mismo de forma desglosada e indicativa la financiación prevista para cada proyecto (art. 168.1.d). LRHL)

El Plan incorpora todos los créditos de los capítulos: 6º. Inversiones reales, 7º. Transferencias de capital y 8º. Activos financieros.

El resumen de financiación presenta el siguiente detalle:

<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% S/ TOTAL</b>
RECURSOS GENERALES	1.443.704,00 €	12,37 %
SUBVENCIONES Y APORTACIONES	493.134,00 €	4,23 %
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	177.655,00 €	1,52 %



ENAJENACION DE INVERSIONES (PS)	4.902.424,00 €	42,02%
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	4.650.000,00 €	39,85 %
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>11.666.917,00 €</b>	<b>100,00 %</b>

## **8. OTROS PRESUPUESTOS Y ESTADOS PREVISIONALES QUE SE INTEGRAN EN EL GENERAL. CONSOLIDACIÓN**

**8.1** Conforme previene el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se integran en el Presupuesto General, junto al del propio Ayuntamiento, el Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes y los Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal “*Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, SAU*” y “*Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Segovia SAU*”.

**8.2** El Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes asciende a 1.537.725 €, apareciendo nivelado en sus estados de ingresos y gastos, experimentando un incremento del 4.31 % respecto al del anterior ejercicio 2016.

Los ingresos que nutren su presupuesto proceden en un 84.65 % de las transferencias del Ayuntamiento (1.300.000,00 €), previéndose una generación de recursos propios que cubran el restante 15,35 % de sus gastos totales (16,23 % en 2016). Los ingresos que prevé generar el Instituto proceden fundamentalmente del cobro de precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas y, en menor medida, de ingresos patrimoniales y otras subvenciones.

Este Organismo Autónomo no cuenta con pasivos financieros ni se prevé que los asuma a lo largo del ejercicio 2016.

**8.3.** La Empresa Municipal Gestión y Calidad Turística SAU presenta unas previsiones de ingresos y gastos corrientes por importes de 1.407,071 € y 1.356.190 €, respectivamente, una vez ajustadas a la estructura presupuestaria, para su consolidación.

La Sociedad no presenta un Plan de Actuación, Inversiones y Financiación para el ejercicio 2017, en el que se limita efectuar la amortización de la operación de préstamo que mantiene viva, por importe de 50.880 €.



Los ingresos de la Empresa proceden en un 70,22 % de transferencias corrientes del propio Ayuntamiento (952.300,00€) y sus estados previsionales han de consolidarse con los del Ayuntamiento a efectos de cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, al encontrarse clasificada dentro del sector de administraciones públicas.

La Sociedad prevé obtener durante el ejercicio 2016 una capacidad de financiación de 52.517,00 €, en términos ajustados al Sistema Europeo de Cuentas.

**8.4.** La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia SAU, no clasificada en el sector de administraciones públicas al tener la consideración de unidad “*de mercado*”, presenta unas previsiones de ingresos y gastos corrientes de 439.979 € y 250.224 €, respectivamente, una vez ajustados a los términos en que se formula la estructura presupuestaria para su consolidación.

Además, durante el ejercicio se prevé amortizar pasivos financieros por importe de 272.221,00 €, correspondientes al préstamo a largo plazo suscrito por la Sociedad y que se encuentra avalado por el Ayuntamiento.

Se prevé la concesión a la Sociedad, por parte del Ayuntamiento, de una subvención de explotación por importe de 100.000,00 €, unos ingresos procedentes de la remuneración de trabajos encomendados específicamente por éste, por importe de 50.000,00 € y una ampliación de capital destinada a compensar pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores por importe de 50.000,00 €.

Los estados previsionales elaborados por la Sociedad para este ejercicio 2017 prevén en la cuenta de pérdidas y ganancias la obtención de un resultado del ejercicio positivo en la cuantía de 24.353,66 €.

**8.5.** En estado anexo se recogen cuadros resúmenes funcional y económico de operaciones consolidadas de todas estas entidades con las del propio Ayuntamiento, y sus correspondientes eliminaciones (art. 166.1.g). LRHL).

**8.6.** Así mismo, se incorporan al expediente los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de cálculo del límite de gasto no financiero, en términos consolidados, de las entidades clasificadas como administraciones públicas y el informe individualizado referido a la entidad considerada como “*de mercado*” (Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, SAU).





Es necesario aclarar, en este sentido, que a los efectos de formación del presupuesto general municipal y su consolidación, a que se refieren los artículos 164 y 166 c) de la LRHL, la Fundación Don Juan de Borbón no se integra en los mismos, por lo que las entidades que, junto al propio Ayuntamiento, conforman el presupuesto general son las indicadas en el apartado **8.1** anterior.

Por el contrario, a los efectos previstos en la normativa de estabilidad presupuestaria, las entidades que han de consolidarse, junto al propio Ayuntamiento, son las que hayan sido clasificadas como entidades dependientes del mismo dentro del sector de administraciones públicas, en el Inventario de entes del sector público local. Por ello, a estos efectos, se tiene que integrar en la consolidación a la Fundación Don Juan de Borbón y excluirse a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Segovia, al estar ésta última clasificada como entidad de “*de mercado*”.

**8.7.** Sin embargo, no puede elaborarse el informe correspondiente a la evaluación del cumplimiento del objetivo de deuda pública, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 12/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por los motivos señalados en el apartado **6.5** anterior de este informe.

Dichos informes y la documentación complementaria contenida en dichas normas deberá ser remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los plazos que por éste se establezcan, en aplicación de lo previsto en el artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, según la redacción dada al mismo por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

## **9. MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Tal y como previene el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de crédito producidas durante el periodo de vigencia del presupuesto prorrogado mantendrán su eficacia y se considerarán realizadas sobre los créditos iniciales del Presupuesto que se presenta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, con excepción de aquellas que se correspondan con créditos o previsiones incorporadas a los Estados de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto.



Se une al expediente relación anexa de las modificaciones realizadas hasta la fecha, durante el periodo de prórroga del presupuesto, que perderían su vigencia con la entrada en vigor del que ahora se aprueba.

## **10. BASES DE EJEUCIONES DEL PRESUPUESTO**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto recogen las normas aplicables a la fiscalización de expedientes de gasto, junto a las normas de ejecución y modificación del Presupuesto, así como otras disposiciones complementarias para la gestión del mismo, siendo aplicables sus previsiones al propio Ayuntamiento y al Instituto Municipal de Deportes, con las especialidades que se indican en las mismas.

Estas Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y su modificación requerirá los mismos trámites previstos para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en la Base 19ª.3.

La Base 21ª apartado 1, fija expresamente los dos supuestos de créditos ampliables referidos a los servicios de retirada de vehículos en la vía pública mediante Grúa Municipal (aplicación 13301.22799) y de ejecuciones subsidiarias (aplicación 92901.61900).

En las Disposiciones adicionales primera y segunda se recogen las previsiones referidas a las asignaciones a los grupos políticos integrantes de la Corporación y las cuantías de las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y otras actuaciones asimiladas a las mismas, de los miembros sus miembros.

## **11. TRAMITACIÓN**

**11.1** El expediente completo deberá ser sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, enmienda o devolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo. El acuerdo de aprobación deberá ser único para el presupuesto general, en el que se integran junto al del Ayuntamiento los de sus entidades dependientes, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos por separado.

**11.2** Aprobado inicialmente el Presupuesto deberá exponerse al público por el plazo de quince días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los



interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

**11.3** De no producirse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado y, en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento deberá resolver las reclamaciones presentadas y proceder a la aprobación definitiva del mismo en el plazo de un mes.

**11.4.** El Presupuesto, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y remitirse a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

Segovia, 25 de enero de 2017

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Manuel E. García Rubio